

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C

Bogotá D.C., Cinco (05) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: 110013110013**199600858800**

De la revisión del expediente se observa que se remitió al demandado a la dirección carrera 21 # 164-09 Bogotá citación para notificación personal y luego indica que es una notificación por aviso . De esta, hay que decir que se encuentra indebidamente realizada , por cuanto una es la citación para notificación personal prevista en el Art. 292 del CGP y la otra es la notificación por aviso prevista en el Art. 292 del CGP; o es una o es la otra pero las dos en un mismo formato no tienen procedencia alguna. Se remitió por la empresa de envíos servientrega pero no se aportó certificación expedida por la empresa de mensajería que la persona a notificar si vive o labora en ese lugar. Además de lo anterior, esa dirección no corresponde a la dada por la EPS en contestación a nuestro requerimiento.

La abogada MIRYAM CADAVID DIEZ, manifiesta aportar el recibido de la NOTIFICACIÓN PERSONAL realizada a la parte demandada, con resultados positivos a la dirección aportada en respuesta de derecho de petición a la EPS SANITAS sin embargo tales documentos contrario a lo manifestado no se encuentran aportados, tampoco se aportó constancia de haberse remitido correo alguno a la dirección electrónica a portada por sanitas.

De lo anterior , se puede observar que la notificación al demandado no se ha realizado en debida forma, por lo cual por ahora no hay lugar a ordenar emplazamiento alguno.

SE REQUIERE a la abogada proceda a notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8º del Decreto 806 del año 2020 remitiendo a su dirección física y electrónica así como la de su empleador, la demanda los anexos y el auto admisorio aportando el acuse de recibido del mensaje de datos y la certificación expedida por la empresa de mensajería que la persona a notificar si vive o labora en ese lugar.

Tambien deberá indicar que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos(2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Sirvase proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 073
HOY: 06 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA